



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

Expte.: 80/2018

Ref.: OF122/2018

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LA PISCINA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Reglamento del servicio de suministro de agua, se ha de recabar opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a.-) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b.-) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c.-) Los objetivos de la norma.
- d.-) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la web municipal su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

ASPECTO	COMENTARIO
a.-) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	La carencia total de regulación en el uso de tal instalación a salvo de cuestiones vinculadas estrictamente con la salubridad pública, que son objeto de diversa normativa sectorial tanto estatal como autonómica
b.-) La necesidad y oportunidad de su aprobación.	La práctica diaria en la gestión de la piscina ha venido poniendo de relieve en las últimas temporadas de funcionamiento problemas de convivencia entre usuarios y en relación con el correcto uso de las instalaciones que se estima deben ser objeto de adecuada regulación.
c.-) Los objetivos de la norma.	Regular tales situaciones, evitando situaciones discriminatorias y cubriendo el vacío existente.
d.-) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.	La regulación general aplicable en materia de piscinas se revela insuficiente al no cubrir dichos aspectos o bien resultar excesivamente genérica, dándose por otra parte la circunstancia de que tales cuestiones vienen siendo abordadas mediante instrumentos similares en otros municipios de Aragón que cuentan con instalaciones de tal tipo.

En Hecho, a 5 de octubre de 2018.

El Alcalde Presidente



Fdo. D. Luis Gutiérrez Larripa